



PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

Artículo 1.- ORGANIZACIÓN

Este Reglamento es de obligado cumplimiento para Pilotos y Organizadores.

La Federación Riojana de Automovilismo (FRA) establece para el año en curso, los siguientes Campeonatos de La Rioja:

- Campeonato de La Rioja de Rallys.
- Campeonato de La Rioja de Rallys de Tierra.
- Campeonato de La Rioja de Montaña.
- Campeonato de La Rioja de Slaloms de Asfalto.
- Campeonato de Organizadores.
- Trofeo de Regularidad en carretera abierta.

1.1.- La Federación Riojana de Automovilismo (FRA) poseedora del poder deportivo regional, gobierna la Organización de los Campeonatos, Copas, Trofeos, y Challenger de La Rioja que son de su propiedad exclusiva.

1.2.- Todos los Campeonatos de La Rioja, quedan restringidos a las licencias únicas con siglas RJ, quedando abierta la participación en las pruebas para todas las licencias únicas de cualquier otra comunidad Española, de la categoría correspondiente a la que se opte a participar.

1.3.- Los participantes que deseen participar en este campeonato Riojano, deberán estar en posesión de licencia antes del 30 de junio, y la validez acreditativa será la fecha de la licencia.

1.4.- Los deportistas que deseen participar en un campeonato Riojano deberán poseer licencia de concursante RJ. Los participantes deben de ser nacidos en la Rioja o estar empadronado al menos con dos años de antigüedad.

1.5.- Toda contradicción de uno de estos documentos con alguno que lo anteceda hará prevalecer lo indicado en el de rango superior.

1.6.- El C.D.I será de aplicación con carácter prioritario en los aspectos generales de procedimiento reclamaciones y apelaciones.

Artículo 2.- Aspirantes

Las Pruebas estarán abiertas a:

2.1.- **Pilotos:** Persona que conduce un automóvil, provista de una licencia de conductor para el año en curso.

2.2.- **Copilotos:** Persona que participa en un Rally formando equipo con el Conductor provista de una licencia de Conductor o Copiloto, expedida en las mismas condiciones del punto 2.1.

2.3.- A efectos del campeonato, siempre deberán aparecer los nombres y apellidos de tanto los pilotos como de los copilotos en todas las clasificaciones.

Artículo 3.- Pruebas puntuables y Aspirantes

Serán puntuables para los distintos Campeonatos establecidos, las pruebas que se especifican en cada uno de los Reglamentos Generales de los mismos. Se establece que los Rallyes puntúan coeficiente doble que un R. Sprint y con una única clasificación. Los formularios para inscripciones, verificaciones, clasificaciones y hojas de tiempos, estarán disponibles para las Escuderías en la FRA, ya que su presentación a la Federación, deberá ser en dichos formatos. Estos formatos, podrán estar disponibles en la Web de la Federación.

Artículo 4.- Cambio de fecha de una prueba puntuable

4.1.- En las pruebas de los Campeonatos de La Rioja no se aceptara ningún cambio de fecha de celebración que no esté motivado por fuerza mayor según juicio del Comité de Competición de la Federación Riojana de Automovilismo y cada cambio de fecha será aprobado, o no, por dicho Órgano de la Federación Riojana de Automovilismo.

4.2.- Los organizadores han de presentar las fechas dentro del plazo estimado y nunca puntuara una prueba que no esté presentada y calendada antes del 30 de Junio.

4.3.- La falta de motivo justificable para la anulación de una prueba puntuable, a juicio del Comité de Competición de la Federación Riojana de Automovilismo, llevará consigo la pérdida de la puntuación para la temporada siguiente y si se pretendiese incluir en el calendario de dicho año se le otorgara el coeficiente mínimo, siendo siempre por fuerza mayor y antes del 30 de Junio.

Artículo 5.- Reglamentos Particulares

5.1.- Las presentes prescripciones se consideraran como publicadas en su integridad, debiendo el organizador completar los datos referentes a la prueba en cuestión de su Reglamento Particular. Será obligación del organizador poner en conocimiento de los participantes el Reglamento Particular de la prueba.

5.2.- El Reglamento Particular deberá mencionar explícitamente y en un apartado diferenciado todas las disposiciones complementarias, no contrario al Reglamento de la FRA y Código Deportivo Internacional (C.D.I.) que el Organizador desee imponer.

5.3.- Todas las informaciones y precisiones adicionales no incluidas en un Reglamento Particular, solo serán válidas si se comunican a todos los Concursantes mediante Anexo numerado y fechado, siempre y cuando no vayan en contra del reglamento vigente en ese año.

5.4.- Cualquier modificación al Reglamento Particular solo se podrá hacer si se cumplen las prescripciones de los artículos 66 y 141 del C.D.I., y es aprobado por la FRA.

5.5.- La documentación (incluido el seguro) para **slalom** deberá presentarse con al menos 15 días naturales anterior a la prueba, para tierra con 30 días naturales anterior a la prueba y asfalto, con 45 días naturales antes de la prueba.

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

5.5.1.-Toda solicitud presentada con posterioridad a los plazos indicados en el Art. 5.5 será rechazada. Considerando que será necesario un plazo mínimo de 7 días (para el estudio y aprobación de la FRA), desde la presentación hasta su firma, la falta de aprobación por imposibilidad material del estudio previo necesario, será de exclusiva responsabilidad del organizador.

5.5.2.-Las propias Escuderías serán las encargadas de presentar la documentación en la Comunidad Autónoma.

5.6.- Las Escuderías deberán remitir a la Federación, dentro de un plazo de 21 días posterior a la fecha de la prueba, todos los datos que se precisan para registrar el progreso de los deportistas en los campeonatos (tiempos, nombre y apellido de piloto y copiloto, vehículo categoría, etc...). La Escudería que incumpla este requisito podrá ser sancionada con una multa de 300€, que se abonará antes de la firma del próximo reglamento a autorizar.

Artículo 6.- Seguros

6.1.- El Reglamento Particular deberá indicar con precisión todas las disposiciones referentes a los seguros, los suscritos por los Organizadores y los previstos para garantizar a los Concursantes, (descripción de los riesgos y las cantidades cubiertas).

6.3.-Es potestad de la Federación Riojana de Automovilismo realizar las gestiones que crea convenientes para contratar pólizas de seguros que garanticen las pruebas celebradas en La Rioja y a su vez cederlas a las Escuderías que lo soliciten. La Federación Riojana de Automovilismo será la única mediadora entre la Compañía y el Organizador, correspondiendo al Organizador la regularización de pruebas con la Federación Riojana de Automovilismo y a ésta con la Compañía. Esta regularización se efectuara inmediatamente después de la celebración de la prueba. Si el Organizador lo estimase conveniente podrá contratar otra póliza distinta y en compañía diferente pero siempre cumpliendo las garantías establecidas en el Artículo 6.2.

6.4.- La Federación Riojana de Automovilismo no está obligada a ceder su póliza de Seguros si no lo estima conveniente.

6.5.- Las Escuderías que no regularicen los seguros de las pruebas en un plazo de 15 días posterior a la prueba podrán ser sancionados con una multa de 300 euros, que se descontará de los pagos que les sean debidos por la Federación si no hubiese sido satisfecho anteriormente.

6.6.- En caso de accidente en el que se hayan producido daños a personas o bienes, el concursante o su representante deberá comunicarlo por escrito a un comisario deportivo o en su defecto al director de carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas.

En dicha declaración, se harán constar las circunstancias del accidente así como los nombres y direcciones de los testigos, a su vez el organizador de la prueba deberá dar traslado a la FRA en no más

de 72 horas. Todo siniestro una vez transcurrido éste tiempo no será tramitará salvo causa mayor o desconocimiento del mismo.

Artículo 7.- Publicidad

7.1.- Se admitirá la publicidad, siempre y cuando no sea ofensiva ni injuriosa, sobre los Automóviles participantes, así como la que puedan contratar los Organizadores sobre vallas, graderíos, Reglamentos, impresos, avances, etc.

7.2.- La publicidad sobre los vehículos deberá respetar la parte de la carrocería destinada a los números y placas de competición, no debiendo, en ningún caso, dificultar la correcta visión de éstos.

7.3.- Quedan prohibidos los paneles publicitarios que ocasionen modificación de la carrocería o del perfil de los vehículos o que constituyan salientes. Queda prohibido cualquier tipo de publicidad luminiscente o reflectante.

7.4.- Queda prohibida la publicidad que disminuya la visión a través de las superficies acristaladas, a excepción de parasoles y las debidamente homologadas por la Real Federación Española de Automovilismo.

7.5.- Los Organizadores no podrán intervenir sobre la publicidad que puedan llevar los vehículos o los participantes, ni podrán oponerse a ella, excepto las decisiones que puedan tomar los Comisarios Deportivos ante una infracción de las prescripciones establecidas.

7.6.- Si un Organizador deseara imponer cierta publicidad, deberá precisar claramente cuál es en el Reglamento Particular. En caso de negativa por parte de un participante a portar la publicidad obligatoria del Organizador, dicho participante está obligado a abonar el doble de derechos de inscripción por dicha negativa.

7.7.- El emplazamiento y las dimensiones de las inscripciones publicitarias del patrocinador de una prueba deberán indicarse previamente en el Reglamento Particular.

7.8.- La publicidad vinculada al patrocinio oficial de un Campeonato, Copa o Challenger será obligatoria con carácter prioritario para los participantes en el mismo. Sus características y emplazamiento serán precisadas por la Federación Riojana de Automovilismo, previa consulta con las partes interesadas, al aprobar el concierto publicitario, bien como parte integrante o como Anexo al Reglamento General del Campeonato o Copa en cuestión.

7.9.- Queda prohibido realizar publicidad de la clasificación final de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenger hasta que no haya sido finalizada la última prueba y la clasificación final haya sido confirmada definitivamente por la Federación Riojana de Automovilismo siendo hasta ese mismo momento **PROVISIONAL**. El incumplimiento de esta normativa podrá dar lugar a la apertura de

un Expediente Disciplinario. Asimismo cualquier concursante o empresa que haga publicidad relativa al resultado de una competición, indicará los datos precisos del resultado anunciado, la naturaleza de la competición, o la categoría, la clase, etc., del vehículo y la clasificación o el resultado obtenido. Cualquier omisión o adición con objeto de crear confusión en la opinión pública podrá dar lugar a la apertura de un Expediente Disciplinario, tanto a las Personas o Empresas directamente responsables de la publicidad con al concursante.

7.10- Los parabrisas y demás superficies acristaladas quedaran libres de toda publicidad a excepción de lo siguiente:

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

7.11.- Publicidad optativa del Organizador ligada al patrocinio de un Campeonato.

Los siguientes lugares y medidas serán los únicos que el Organizador podrá ofrecer a los participantes como publicidad optativa:

- Se autoriza un máximo de 25 cm. de largo 10 cm. de alto a cada lado del parabrisas.
- Se autoriza un máximo de 20 cm. de alto por 35 cm. de largo a cada lado, bajo la luneta trasera.
-

7.12.- En todos los carteles publicitarios, reglamentos particulares y demás publicidades de cada prueba, deberá incluirse como colaborador el logo del Gobierno de la Rioja y de la Fra, siendo sancionable a final de temporada en la subvención a percibir.

Artículo 8.- Inscripciones

8.1.- En el Reglamento Particular de cada prueba se hará constar claramente el importe de los derechos de inscripción de la misma, no condicionando a la aceptación de publicidad alguna más que la ya obligatoria de la prueba, la cual deberá asimismo especificarse en dicho Reglamento particular, la aceptación voluntaria de la publicidad ofrecida por la Organización no podrá suponer una bonificación de los derechos de inscripción inferior a la mitad del importe de éstos.

8.2.-La relación completa de inscritos, con la adjudicación del número de orden, deberá publicarse **con tres días de antelación** al comienzo de la prueba y ser remitida a la Federación Riojana de Automovilismo. (Exceptuando Slalom y Gymkana)

8.3.-En todo caso, la adjudicación de los números y el orden de salida deberán respetar el orden siguiente:

8.3.1.- Rallyes:

- A Pilotos con prioridad A, FIA.
- B Pilotos con prioridad B, FIA.
- C Pilotos con prioridad de la RFEA.
- D Todos los demás participantes.

8.3.2.-Montaña:

Por grupos del Anexo "J" del C.D.I., y dentro de cada Grupo, de menor a mayor cilindrada. Los vehículos de Grupos "E-8" y "C-6" tomaran la salida en último lugar.

8.4.- En el momento de cierre de inscripciones, la Organización confeccionará una lista en la que constarán:

- CONCURSANTE
- CONDUCTOR / COPILOTO
- VEHÍCULO

- GRUPO
- CLASE / DIVISIÓN / AGRUPACIÓN

Ésta lista será enviada inmediatamente tras el cierre de inscripciones a la FRA.

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

8.5.- Una vez cerrada la inscripción, quedará prohibido el cambio de concursante y de conductor. El cambio de vehículo se permitirá hasta veinticuatro horas antes del comienzo de la prueba, siempre y cuando pertenezca al mismo orden y salida que el vehículo inicialmente inscrito, y remitiendo a la FRA, el cambio, (Exceptuando Slalom)

8.6.- En el supuesto que un Organizador, decida no aceptar la inscripción de un deportista a su prueba, deberá comunicar los motivos del rechazo, por escrito a la Federación Riojana de Automovilismo, para que el Comité de Competición analice este rechazo y dictamine si el mismo está justificado o no.

8.6.1.- La ausencia injustificada a una prueba de un participante reglamentariamente inscrito deberá ser puesta en conocimiento de la FRA, para proceder si así se juzga oportuno, a la apertura de un expediente disciplinario.

8.6.2.- Por el mero hecho de firmar la solicitud de inscripción, el concursante se somete por sí mismo y por su conductor a las jurisdicciones deportivas reconocidas por el C.D.I. y sus anexos, a conocer y aceptar los reglamentos aplicables en su campeonato correspondiente.

8.7.- El organizador podrá utilizar vehículo "0" de competición en la prueba que organiza, siempre y cuando exista vehículo de seguridad y este salga anterior al "0". De no existir vehículo de seguridad o no poder salir en todas las mangas oficiales, el vehículo "0" será de calle, estando los ocupantes en posesión de licencia y ejerciendo en cualquiera de los dos casos la función de "0" y nunca de competición. Queda totalmente prohibido cronometrar su tiempo en el tramo.

Si el vehículo "0" es de competición, sus ocupantes deberán ir equipados de acuerdo a las medidas de competición.

8.7.1.- El vehículo de seguridad o cualquier otro vehículo de la organización autorizado a circular en el tramo una vez cerrado se deberá acreditar con un distintivo. Los ocupantes de dichos vehículos deberán portar su licencia correspondiente a su función.

8.8.- En Rallyes podrá ser autorizada la sustitución del segundo conductor, por los Comisarios Deportivos hasta la Verificación Técnica previa a la salida de la prueba. El conductor que figure inscrito como primer Piloto deberá conducir la mitad más una de las pruebas cronometradas.

8.9.- No se podrá inscribir un mismo vehículo dos veces (a excepción de Slaloms) ni efectuar inscripciones en las que el piloto y el vehículo no estén debidamente identificados.

8.10.- Se deberá identificar la comunidad de procedencia de la licencia deportiva de pilotos y copilotos en las inscripciones y clasificaciones de las carreras.

8.11.- Las escuderías utilizarán los modelos de formularios para inscripciones, verificaciones, clasificaciones y hojas de tiempos que proporcione la Federación.

8.12.- Los concursantes que quieran optar al campeonato de cualquier modalidad, deberán tener tramitada su licencia antes del 30 de junio de 2018.

Artículo 9.- Números de Competición

Cada vehículo será identificado por un número de competición, colocado antes de las verificaciones previas de modo que sea perfectamente legible, con fondo blanco y el número en negro.

9.1. -Rallyes Montaña y Circuito.

9.1.1.-Los números deberán ser claramente visibles en ambos lados del vehículo.

9.1.2.-Las cifras deberán medir al menos 30 cm. de altura y 4 cm. de grueso de trazo.

9.1.3.-Los números de competición para cada vehículo serán facilitados por la Organización, y a ellos podrá ir unida publicidad de la misma, que los participantes tendrán la obligación de aceptar en las condiciones del Artículo 7.

Artículo 10.- Verificaciones

10.1.-Será obligatoria una Verificación Técnico-Administrativa previa a cada prueba y podrá realizarse otra Verificación Técnica después de terminada la prueba, más completa y detallada.

10.2.- Los participantes que se presenten a la verificación después de la hora fijada, hasta un límite de 30 minutos, serán penalizados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Particular de la prueba.

10.3.-Los participantes que no se presenten dentro del margen anteriormente señalado, no podrán tomar la salida. No obstante los Comisarios Deportivos podrán, a su exclusivo criterio, realizar la verificación de aquellos vehículos cuyos concursantes puedan justificar el retraso debido a causas de fuerza mayor.

10.4.- La verificación previa versara principalmente sobre el aspecto deportivo administrativa (licencia, etc.) formalidades del vehículo (placas, números, etc.) y, muy particularmente, sus medidas de seguridad (arcos de seguridad, extintor, cinturones, luces, cascos, etc.) debiéndose dar al concursante oportunidad y tiempo para corregir cualquier anomalía hasta 30 minutos después de las técnicas. Ello implicará que los Comisarios Técnicos, deberán pasar nuevamente una verificación técnica para comprobar si se ha subsanado.

10.5.- Ninguna modificación podrá ser aportada al boletín de inscripción, salvo en los casos previstos por el presente Reglamento.

10.6.- Si en las verificaciones técnicas previas al inicio de la prueba, un vehículo no correspondiese a las características del Grupo y/o Clase en las que se ha inscrito, a propuesta de los Comisarios Técnicos, este vehículo será transferido al Grupo y/o Clase que le corresponda.

10.7.- Todo vehículo que, después de verificado fuese desmontado o modificado de manera que afectase a la seguridad o pusiera en duda su legalidad, o se viese implicado en un accidente con análogas consecuencias, etc., deberá ser presentado a una nueva verificación.

10.8.- Las verificaciones completas y detalladas se efectuaran a la llegada.

10.9.- La verificación posterior a la prueba deberá fijarse principalmente en las exigencias técnicas del vehículo y su conformidad con el Anexo "J" del C.D.I., o con la Reglamentación Técnica aplicable, en la medida requerida por la Clase o Grupo en que se hayan inscrito. Los Concursantes deberán presentar la Ficha de Homologación, Ficha técnica, o documento que la sustituya, de su vehículo si les es requerida.

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

10.10.- Los Comisarios Técnicos, únicamente a petición del Director de Carrera o por orden de los Comisarios Deportivos, realizarán verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas.

10.11.- Los Comisarios Técnicos no tienen poder para decidir si los vehículos están conformes o no con el Anexo "J" del C.D.I. o con la Reglamentación Técnica aplicable.

Estarán obligados a realizar un informe para los Comisarios Deportivos, que son los únicos que pueden tomar una decisión deportiva.

10.12.- Los Organizadores, además deberán asegurarse de que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar sus elementos esenciales (precintado, por ejemplo).

10.13.- En el acto de verificación será necesaria la presencia del Concurante o la de los Pilotos, pudiendo delegar por escrito todos ellos en una tercera persona.

10.14.- Los Organizadores deberán proveer un espacio apropiado y convenientemente cerrado para las verificaciones, al cual estará prohibido el acceso al público, quedando también prohibida, en el momento de la verificación de un automóvil en particular, la presencia de personas que no sean su conductor, concursante o representante autorizado.

10.15.- La indumentaria del piloto, arneses, hans y depósito de combustible de seguridad (que no haya sufrido accidente) deberán estar en vigor respecto a su homologación FIA.

10.15.1.- Los baquets podrán tener una validez de 2 años posterior a la pérdida de homologación FIA.

10.16.- **Prescripciones reglamentarias.**

El Reglamento Particular de la Prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

- a) hora de comienzo y final de las verificaciones administrativas y lugar donde serán realizadas las mismas.
- b) hora de comienzo y final de las verificaciones Técnicas preliminares y lugar donde serán realizadas las mismas.
- c) Lugar donde será(n) dispuesto(s) el(los) Parque(s) Cerrado(s).
- d) Los Organizadores deberán procurar, en lo posible, la proximidad de todos estos emplazamientos con la línea de salida y meta.

10.17. **Procedimiento de la Verificación Administrativa.**

Las Verificaciones Administrativas se realizarán en base a la lista oficial de inscritos y consistirá En:

a) Comprobación del Boletín de inscripción y en particular del control de la firma del concursante y observar si las características del vehículo (Marca, tipo, categoría y cilindrada y con ésta el Grupo y la Clase) corresponden con la inscripción.

b) Ninguna modificación podrá ser aportada al Boletín de inscripción salvo en los casos previstos por el reglamento.

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

c) Control de licencias.

d) Póliza de Seguro en vigor y recibo de estar al corriente del pago, del vehículo, en pruebas que no se celebren en circuito o en Montaña.

e) Control del Pasaporte Técnico o Ficha Técnica en su caso.

Para las carreras en circuito se recomienda que las licencias queden retenidas a disposición de los Comisarios Deportivos.

10.18.- Documento en el que el conductor haga constar la validez de su permiso de Conducción, así como de la legalidad y validez de la ITV del vehículo participante, cuando el tipo de prueba lo requiera. Pudiéndose solicitar en cualquier momento de la prueba.

10.19.- Ficha de verificación técnica.

Los organizadores confeccionarán una Ficha de Verificación para cada vehículo inscrito en la prueba, en la que constarán los datos del concursante, piloto, copiloto (en su caso), los datos del vehículo como marca, tipo, y cilindrada, el número asignado, el Grupo o División y la Clase y todos los apartados que deben controlarse en la verificación técnica. Pudiéndose solicitar en cualquier momento de la prueba. En caso de que el Organizador de una Prueba no tuviera el impreso de esta Ficha de Verificación Técnica, podrá solicitarla a la FRA.

10.20.- Verificaciones itinerantes.

En rallyes podrán establecerse controles itinerantes en cualquier punto de tramo de enlace y en todas las zonas definidas como "Parque Cerrado". Serán autorizadas por los Comisarios Deportivos y comunicadas, por escrito, al Director de Carrera, al Delegado Técnico y al Jefe de Comisarios Técnicos. En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible.

10.21.- Verificaciones de llegada.

Se comprobará el estado de las marcas y precintos instalados durante las verificaciones previas o en los controles intermedios. Además se verificarán los elementos que no impliquen desmontaje de parte o elemento alguno del vehículo. Se realizará sobre todos los vehículos designados por los Comisarios Deportivos.

10.22.- Ningún concursante cuyo vehículo haya superado la Verificación Técnica Preliminar puede negarse a someter el mismo a cualquier otra verificación que fuera distinta, bajo pena de hasta poder negarle la salida o excluirle de la carrera. No obstante el concursante antes del inicio de la

prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito que éstas responden plenamente con la Ficha de Homologación y el reglamento que deba aplicarse y que se compromete en cualquier caso, incluso en el de abandono, a presentar el vehículo para su verificación al final de la prueba.

10.23.- El vehículo debe estar conforme con los Reglamentos, en todos los momentos de la prueba.

10.24.- Normas para los Comisarios Técnicos.

En el cumplimiento de sus funciones, los Comisarios Técnicos podrán estar asistidos por Controladores en prácticas y todos ellos deberán respetar las siguientes normas:

- a) Se recomienda a los Comisarios Técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si esta, por sí misma, es suficiente para la exclusión. Si en el caso de una verificación de oficio o como consecuencia de una reclamación, fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los Comisarios Técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del informe sobre la regularidad del vehículo.
- b) Los Comisarios Técnicos no podrán aceptar declaraciones escritas del concursante aceptando la irregularidad del coche, con el fin de evitar el desmontaje del vehículo. La verificación seguirá su curso, ya sea dispuesta de oficio o por reclamación.
- c) Si una pieza del vehículo verificado o elemento del equipamiento de seguridad del piloto y/o copiloto verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada por los Comisarios Técnicos, en presencia del concursante o su representante autorizado por escrito.

La pieza(s) o elemento(s) retenida(s) será(n) devuelta(s) al concursante al cierre de los procedimientos de reclamación o apelación. En el caso de apelación la pieza o elemento de seguridad en litigio será enviada a la FRA.

En el caso de proceder al precintaje de una pieza o elemento del equipamiento de seguridad del concursante y/o piloto y/o copiloto, esta deberá ser identificada con una etiqueta, donde se consignará el nombre de la pieza o elemento de seguridad, vehículo al que pertenece, fecha y además las marcas y precintos impuestos. Esta etiqueta deberá ser firmada por el Comisario Técnico y el concursante o su representante, en el caso de negarse, firmarán dos testigos.

Artículo 11.- Parque Cerrado y Asistencia

11.1.- Será el lugar previsto en el Reglamento Particular, al que los concursantes estarán obligados a conducir sus vehículos.

11.2.- En el interior del parque cerrado, cuyo acceso no será autorizado más que por los Oficiales destinados a la vigilancia, quedara prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo si hubiese sido autorizada por los Oficiales.

11.3.- El Reglamento Particular de la prueba precisara el lugar o lugares en los que se instalara el parque cerrado.

11.4.- El parque cerrado deberá situarse lo más próximo posible a la línea de salida o llegada.

11.5.- El parque cerrado será de las dimensiones adecuadas y estará bien protegido para que en él no puedan entrar, cuando estén los vehículos dentro, personas no autorizadas.

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

11.6.- El control del parque cerrado se realizara por Oficiales Colegiados designados por el Organizador. Estos Oficiales serán los responsables del buen funcionamiento del parque cerrado, y serán los únicos que estén autorizados a dar órdenes a concursantes y pilotos.

11.7.- La realización de maniobras de calentamiento de ruedas, especialmente en “zig-zag”, está rigurosamente prohibido en cualquier parte. Así mismo, cualquier maniobra extra deportiva realizada de forma deliberada será sancionada a criterio de los comisarios deportivos.

11.8.- El reiterado incumplimiento del artículo 11.7 será motivo de la apertura de un expediente sancionador.

11.9.- Queda prohibido realizar demostraciones (Acelerones en vacío, trompos, etc.). El incumplimiento a esta normativa será puesto en conocimiento del Comité de Disciplina para la apertura de un Expediente Disciplinario al deportista(s) que lo haya(n) realizado y al(los) oficial(es) que lo haya(n) permitido.

Artículo 12.-Control y Asistencia Médica

12.1.- Los Reglamentos Particulares harán constar obligatoriamente el derecho de los Organizadores a realizar controles antidoping en cualquier momento del desarrollo de la prueba o hacer pasar a los pilotos un examen médico.

12.2.- Se recomienda poner en situación de alerta los servicios de emergencia más cercanos. Lo hará la FRA.

12.3. ALCOHOL

Con absoluta independencia de los controles de dopaje, en los que esta sustancia puede ser buscada y detectada, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considerará necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire espirado, los cuales se deberán llevar a cabo a los deportistas, en cualquier momento de la competición (especialmente inmediatamente antes de los entrenamientos y/o carreras) en las distintas modalidades de nuestro deporte. Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas. Esta norma, de carácter reglamentario deportivo (no disciplinario), se podrá aplicar en las pruebas de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenger de La Rioja y

pruebas de carácter estatal e internacional, e implicará que la detección de un nivel de alcoholemia en aire espirado superior a 0,1 miligramos/litro, impedirá la participación del deportista en la sesión de entrenamientos o en la competición antes de la cual haya sido detectada.

Estos efectos privativos de la participación en los casos de detección de alcoholemia positiva, serían los mismos que los derivados de la detección de un piloto sin lentes correctoras —en caso de precisarlas—

Artículo 13.- Oficiales de la Prueba

13.1.- Para el año en curso el Cuadro de Oficiales de todas las pruebas puntuables para los Campeonatos de La Rioja, y como requisito previo para la aprobación de su Reglamento Particular,

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

deberá contar con todos sus Oficiales: Director de Carrera, Comisarios Deportivos, Comisarios Técnicos, Cronometradores, Jefes de Tramo o Puesto de Control, con su correspondiente licencia en vigor, médico de la prueba con teléfono en disposición de la prueba. En caso de producirse alguna baja por causa de fuerza mayor, quien lo sustituya deberá reunir las mismas condiciones y poseer idéntico tipo de licencia o superior. El Observador de la Federación Riojana de Automovilismo, designado para cada prueba podrá verificar la vigencia de las licencias de los referidos Oficiales. El Comité Organizador deberá firmar los Reglamentos, responsabilizándose así de los Oficiales nombrados en el mismo.

13.2.- Las Organizaciones deberán cuidar de que los Oficiales cumplan las funciones previstas para cada caso en el Código Deportivo Internacional (Capítulo X). Los Comisarios Deportivos en ningún caso podrán realizar funciones distintas a las previstas en el citado C.D.I.

13.3.- El número de Comisarios Deportivos deberá ser limitado e impar, de forma que las posibles votaciones nunca puedan terminar en empate. Durante el desarrollo de la prueba, éstos deberán estar localizables en cualquier momento, de forma que se pueda convocar cualquier tipo de reunión urgente.

13.4.- Deberá preverse suficiente número de Comisarios de Ruta Colegiados para cubrir el recorrido de las pruebas de velocidad.

13.5.- En todas las pruebas, será norma obligada contar con un Médico Colegiado, responsable de la seguridad sanitaria.

Artículo 14.- Observador de la Federación Riojana de Automovilismo

14.1.- La Federación Riojana de Automovilismo podrá nombrar un observador para las pruebas que se celebren en su ámbito territorial. Este observador no tendrá función ejecutiva alguna, pero sí de supervisión total para posterior informe a la Federación Riojana de Automovilismo, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto de Dirección de Carrera como de Comisarios, Cronometradores, Clasificaciones, etc.

14.2.- El Observador de la Federación Riojana de Automovilismo podrá comprobar, antes del comienzo de los entrenamientos o de la salida, la existencia de una póliza de seguro conforme con las prescripciones del Art. 7, teniendo poder delegado por la Federación Riojana de Automovilismo para suspender inmediatamente la prueba en caso contrario.

14.3.- La Federación Riojana de Automovilismo acreditará la persona del Observador mediante documento firmado y sellado o por notificación oficial.

Artículo 15.- Reclamaciones y Apelaciones

15.1.-Derecho de reclamación.

El derecho de reclamación solo corresponderá a los concursantes; sin embargo los oficiales podrán actuar de oficio, incluso en el caso que no se presente reclamación alguna.

15.2.-Presentación de la reclamación.

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

Toda reclamación deberá presentarse por escrito y acompañada de una caución cuyo importe se fijara en 500€ y que solo será reembolsada si se ha reconocido el fundamento de la reclamación, o por decisión de la ADN.

15.3.-Dirección de las Reclamaciones.

Las reclamaciones relacionadas con una competición deberán dirigirse al Director de Carrera o a su Adjunto si existe. En ausencia de Director de Carrera o Director Adjunto, estas reclamaciones se deberán dirigir a los Comisarios Deportivos de la competición o a uno de ellos.

15.4.-Plazos de reclamación.

- a) Las reclamaciones contra la inscripción de los concursantes o de los pilotos, contra la distancia para un recorrido, deberán presentarse lo más tarde una hora después del cierre del control de verificación.
- b) Las reclamaciones contra una decisión tomada por un Comisario Técnico o un Controlador en el pasaje, se deberán presentar por el concursante interesado inmediatamente después de sus decisiones.
- c) Las reclamaciones contra un error o una irregularidad cometida en el curso de la competición, contra la no conformidad de los vehículos con los Reglamentos que los rigen, contra la clasificación establecida al final de la competición, deberán presentarse, salvo imposibilidad material admitida por los Comisarios Deportivos lo más tarde una hora después de la publicación de la clasificación de la competición. Los Concurantes deberán haber sido informados con anticipación del lugar y de la hora exacta de esta publicación, ya sea por el Reglamento Particular o uno de sus anexos, o por el Programa. En el caso en el que los organizadores se encontraran en la imposibilidad material de publicar la clasificación oficial como estaba previsto, estarán obligados a hacer colocar, en el lugar y la hora fijados, indicaciones precisas sobre sus intenciones futuras sobre el anuncio oficial de la clasificación.
- d) Todas las reclamaciones antes consideradas se juzgaran con urgencia por los Comisarios Deportivos. En caso de igualdad de votos, el del Presidente de los Comisarios Deportivos será dirimente.

15.5.- Convocatoria.

La audición del reclamante y de toda persona contra la cual va dirigida la reclamación, tendrá lugar lo antes posible después de la presentación de la reclamación. Los interesados deberán ser convocados en consecuencia, y podrán hacerse acompañar de testigos. Los Comisarios Deportivos deberán asegurarse que los interesados hayan recibido personalmente la convocatoria. En ausencia del interesado, o de sus testigos, el Juicio se podrá realizar por defecto. Si el Juicio no pudiera celebrarse inmediatamente después de la audiencia de los interesados, estos últimos deberán ser informados del lugar y de la hora en que se celebrara el Juicio.

15.6.-Reclamaciones Inadmisibles.

Serán inadmisibles todas las reclamaciones contra las decisiones tomadas por los Jueces de Llegada y los Jueces de hechos en el ejercicio de sus funciones indicadas en el Artículo 149 del CDI.

15.7.-Publicación de la Clasificación y distribución de premios.

La publicación oficial de la clasificación deberá preceder al menos en media hora a la distribución de los premios. El premio ganado por un concursante que se encuentre bajo el efecto de una reclamación, deberá retenerse hasta que se haya decidido definitivamente esta reclamación. Además, toda reclamación cuyo resultado sea susceptible de modificar la clasificación, obligara a los organizadores a publicar solamente una clasificación provisional y a retener los premios hasta la proclamación del Juicio definitivo, incluidas las apelaciones previstas en el Capítulo XIII del C.D.I. Sin embargo, en el caso en que la reclamación no afectase a más que una parte de la clasificación, la otra parte se podrá publicar a título definitivo y se podrán distribuir los premios correspondientes.

15.8.-Juicio.

Todos los interesados tendrán la obligación de someterse a la decisión tomada, salvo los casos de apelación previstos en el presente reglamento, pero ni los Comisarios Deportivos ni la ADN., tendrán derecho a prescribir que sea comenzada de nuevo una competición.

15.9.-La caución por reclamación (Art. 172 del C.D.I.) quedara fijada para el año en curso en 500 euros (quinientos euros). Si la reclamación entrañara el montaje y desmontaje de un vehículo, se exigirá una fianza complementaria, establecida a continuación en función de la naturaleza de la operación y de la tarifa horaria en vigor para la mano de obra en el lugar del desmontaje.

FASE 1	Carrocería: Interior, Exterior	03 horas.
FASE 2	Suspensiones: Delantera, Trasera	03 horas.
FASE 3	Tren rodante: Ruedas, Frenos, Dirección	04 horas.
FASE 4	Transmisión: Caja de cambios, Puente, Diferencial, Embrague	10 horas.
FASE 5	Cilindrada	09 horas
FASE 6	Culata y Colectores: Relación volumétrica, Colectores, Junta Culata	Fase 5 + 02 horas
FASE 7	Árbol de levas, Comprobación, diagrama distribución (Incluye extracción y reposición del conjunto motor)	Fase 5+06 horas.
FASE 8	Mecanismos distribución: Válvulas, Muelles válvulas, Engranajes, Cadenas, Correa, Balancines, Empujadores	Fase 5+04horas.
FASE 9	Alimentación: Carburadores, Inyección, Sobrealimentación	05 horas
FASE 10	Bajos del Motor: Pistones, Bielas, Volante, Cigüeñal.	Fase 6+14 horas.

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

16.10.- Si la reclamación abarcase varias fases, las fianzas correspondientes podrán ser acumuladas, si no lo están ya por el cuadro anterior.

16.11.- Si la reclamación fuera fundada, se devolverá la caución y las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de verificación.

16.12.- Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la caución de 500 euros, y la Organización pagará los gastos por verificación con cargo a la fianza complementaria. El reclamado no podrá exigir indemnización alguna.

16.13.- En el caso de verificaciones de oficio el Organizador cargará con los gastos de verificación en el caso de inocencia del concursante; en caso contrario, el concursante culpable, pagará los gastos reales de verificación.

16.14.- En todas las verificaciones solo podrá estar presente el concursante reclamado o persona que le represente.

16.15.- La caución de apelación (Art. 183 del C.D.I.) quedará fijada en 450 euros (cuatrocientos cincuenta euros).

16.16.- Si la reclamación fuera fundada, se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de verificación, pagando además a título de multa la cantidad de 300 € en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de otras sanciones.

16.17.- Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la fianza de 500 €, y la organización pagará los gastos reales con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto –si ha lugar al reclamante. El reclamado no podrá pedir indemnización alguna.

Artículo 17.-Actas de Clasificación

17.1.- Una vez hechas la clasificación de la Prueba la entidad Organizadora dispondrá de 7 (siete) días hábiles para hacer llegar a la Federación Riojana de Automovilismo las actas de Clasificación en el modelo Oficial. De mediar reclamación, se dispondrá así mismo de 15 (quince) días hábiles a partir del momento de fallarse dicha reclamación, en caso de no mediar apelación. En caso de no entregarse las citadas actas en el plazo fijado, el Organizador perdería el derecho a recuperar la fianza entregada para dicha prueba y la prueba no puntuará en el Campeonato de Escuderías ni percibirá la subvención pertinente por dicha prueba.

17.2.- En dicha Lista se hará constar el concursante, nombre y 1º apellidos del piloto y copiloto en su caso, así como la marca, modelo, cilindrada, Grupo y Clase del vehículo según lo especificado en los Reglamentos de esta Federación. El no cumplimiento de esta norma, acarreará la no puntuación de la Prueba para el siguiente año, así como la pérdida de Subvención del presente año.

Artículo 18.-Apelación e interpretación de los Reglamentos

La Junta Directiva de la Federación Riojana de Automovilismo será la única cualificada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de las presentes Prescripciones Comunes y de los Reglamentos Generales de los Campeonatos de La Rioja.

Artículo 19.-Penalizaciones

Nº	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Recurrir a árbitros o tribunales no previstos en el C.D.I.	EXCLUSIÓN
2	No obedecer a las señales e indicaciones de los Comisarios	EXCLUSIÓN
3	Primera infracción al Código de Circulación	300 EUR.
4	Segunda infracción al Código de Circulación	5 minutos
5	Tercera infracción al Código de Circulación	EXCLUSIÓN
6	No presentación de la Ficha de Homologación, en su caso, al serle solicitada	EXCLUSIÓN
7	Cualquier infracción a lo reglamentado sobre medidas de seguridad	EXCLUSIÓN
8	No funcionamiento de puesta en marcha.	30 segundos
8.1	Parque PRE-salida o neutralización	30 segundos
8.2	Salida tramos cronometrados	EXCLUSIÓN
9	Carencia de la rueda de repuesto o colocación incorrecta de la misma a la salida del Rally	EXCLUSIÓN
10	Conducir el vehículo en cualquier momento, excepto en el caso de parques abiertos, una tercera persona que no sea ninguna de las dos inscritas	EXCLUSIÓN
11	Presentarse a la verificación de salida con un retraso no superior a 30 minutos	50 EUR.
12	Presentarse a la verificación de salida con un retaso superior a 60 minutos	NO AUTORIZADO A TOMAR SALIDA
13	Falta del dorsal de identificación del vehículo	EXCLUSIÓN
14	No funcionamiento de la señal acústica	1ER. AVISO: 30 EUR 2º AVISO: EXCLUSIÓN
15	No funcionamiento de una de las luces reglamentarias, por cada una	30 EUR
16	No estar en posesión de las licencias correspondientes	NO AUTORIZADO A TOMAR SALIDA
17	Realizar cualquier operación en parque cerrado, excepto las permitidas en presencia de un Comisario	EXCLUSIÓN
18	Retirada del vehículo del parque cerrado antes de la hora sin autorización del Director de Carrera	EXCLUSIÓN
19	Empleo de carburante o lubricante no autorizado	EXCLUSIÓN
20	Por cada número perdido, incorrecto o ilegible	90 EUR
21	Pérdida de una de las placas	90 EUROS
22	Pérdida de ambas placas	EXCLUSION
23	Falta de visado, formas, etc. sobre carnet de ruta	5 minutos
24	Enmienda o tachadura en el carnet de ruta sin la debida aprobación	EXCLUSIÓN
25	Pérdida total o parcial del carnet de ruta	EXCLUSIÓN
26	No realizar un tramo cronometrado o hacerlo parcialmente	EXCLUSIÓN
27	Mover el vehículo en el sentido inverso de la marcha de un tramo cronometrado	EXCLUSIÓN
28	Adelantarse al tomar la salida en un tramo cronometrado	10 segundos por cada segundo
29	Pararse entre la pancarta de aviso de control horario y el control horario	120 segundos
30	Por detenerse voluntariamente entre la línea de llegada de un tramo cronometrado y el control STOP	EXCLUSIÓN

31	Por cada minuto de retraso en un control fuera de los márgenes concedidos	10 segundos
32	Por cada minuto de adelanto en un control fuera de los márgenes concedidos	60 segundos
33	Retraso o suma de retrasos superior a 15 minutos en los controles horarios de una misma sección	EXCLUSIÓN
34	Retraso o suma de retrasos superior a 60 minutos en los controles horarios al final del Rally	EXCLUSIÓN
35	Presentarse con retraso en el parque de PRE-salida, por cada minuto	10 segundos
36	Presentarse con retraso superior a 20 minutos en el parque PRE-salida	AUTORIZADO A TOMAR LA SALIDA PERO NO PUNTUARA.
37	No pasar por un control de paso	EXCLUSIÓN
38	No respetar las señales del Código de banderas	EXCLUSIÓN
39	Infracción a las normas de publicidad	EXCLUSIÓN
40	Realizar alguna maniobra desleal	EXCLUSIÓN

Artículo 20.-Campeonato de Organizadores

20.1.-Es voluntad de esta Federación premiar la labor organizativa de los diferentes organizadores que celebren pruebas en esta Comunidad Autónoma.

20.2.- Es obligatoria la presencia en el reparto de premios de la FRA del ganador y del segundo clasificado de cada Campeonato, Copa o Trofeo. El incumplimiento de esta norma llevará consigo la pérdida del trofeo

20.3.-Puntuación. Por cada prueba celebrada se puntuará de la siguiente forma:

Slalom	5 Puntos
Montaña	8 Puntos
Rally-Sprint	8 Puntos

Artículo 21.- Elementos de seguridad

(1) Se refiere a las categorías de rallyes de asfalto o tierra y rallysprint de asfalto o tierra.

	Rally (1)	Regularidad	Montaña	Autocross	Circuito	Karting	Slalom
Casco	Obligatorio						
Hans	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio		
Collarín						Recomendado	
Sotocasco	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	
Mono	Obligatorio						

Ropa Interior	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio		
Calzado	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	
Guantes	Piloto: Obligatorio Copiloto: Recomendado	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	

Artículo 22.- Definición de Pruebas

SLALOM

- Prueba de habilidad de asfalto, tierra o circuito, que una vez organizas 3 pruebas se consolidaran para el Campeonato de Slalom de la Rioja, de un máximo de 4 Km. y un mínimo de 500 mts, no pudiendo existir una recta de más de 150 mts, utilizando para ello conos o balizas, creado una chicane.
Contando como mínimo con una manga de reconocimientos y dos de cronometras, siendo el reglamento particular de cada de prueba el que otorgue, as numero de pasadas.
- Las licencias necesarias para esta prueba serán
 1. Licencia de Piloto, Piloto Restringido o evento de 24h
 2. Licencia de concursante (Escudería)
 - Para poder participar en campeonatos Riojanos, has de ser Riojano de DNI o estar al menos dos años empadronado en La Rioja.

El resto de licencias únicas, ni puntuarán ni bloquearán en los campeonatos Riojanos.

GYMCANA

- Prueba de habilidad y espectáculo, no competitiva ni cronometrada, comprendida de un máximo de 3km y un mínimo de 500mts.
Contará con el número de veces de exhibición que regule el reglamento particular de la prueba.
- Las licencias necesarias para esta prueba serán
 1. Licencia de Piloto, Piloto Restringido o evento de 24h

TRAMO DE TIERRA O ASFALTO

- Prueba competitiva puntuable para el Campeonato de Rallyes de tierra o Asfalto de la Rioja, comprendido entre 4 Km. y 15 Km., siempre en tramos o caminos y nunca en nacionales o secundarias de la vía pública, (no teniendo potestad ante el tramo el gobierno, y perteneciendo a la población a disputar dicha prueba) haciendo una toma de notas y tres de competición, siendo siempre en un único sentido, pudiendo enlazar un

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

tramo o varios en la misma prueba aun con denominación destina, no tendrá tramos de enlace cronometrados a la misma, aun cuando necesite utilizar la vía pública.

- Las licencias necesarias para esta prueba serán
 1. Licencia de Piloto, Piloto Restringido o evento de 24h
 2. Licencia de concursante (Escudería)
- **Para poder participar en campeonatos Riojanos, has de ser Riojano de DNI o estar al menos dos años empadronado en La Rioja.**

El resto de licencias únicas, ni puntuarán ni bloquearán en los campeonatos Riojanos.

SUBIDA

- Prueba puntuable para el campeonato de la Rioja de Montaña, disputada sobre asfalto no inferior a 2km que contara con una manga de éntrenos y hasta de competición o 2 de éntrenos y dos oficiales, siendo el tiempo individual de cada de manga, el tiempo a tener en cuenta., de no realizarse una manga se considerara como no llegado a meta.
- Las licencias necesarias para esta prueba serán
 1. Licencia de Piloto o evento de 24h
 2. Licencia de concursante (Escudería)
- **Para poder participar en campeonatos Riojanos, has de ser Riojano de DNI o estar al menos dos años empadronado en La Rioja.**

El resto de licencias únicas, ni puntuarán ni bloquearán en los campeonatos Riojanos.

RALLYES DE ASFALTO O TIERRA

- Prueba competitiva para el campeonato de la Rioja de Rallyes , contando con un mínimo de dos tramos a cronometrar ,nunca inferiores a 3km, entrelazados entre ellos por tamos y cronometrados con roadbook, se disputaran con una pasada de notas y tres de competición, pudiendo reconocer el terreno los días previos a la prueba. (SOLO PARA LAS PRUEBAS DE ASFALTO, EN TIERRA ESTA TERMINANTE PROHIBIDO)Pudiéndose solapar una subida a un tramo o dos tramos y una subida etc....
- Las licencias necesarias para esta prueba serán
 1. Licencia de Piloto, Piloto Restringido o evento de 24h
 2. Licencia de concursante (Escudería)
- **Para poder participar en campeonatos Riojanos, has de ser Riojano de DNI o estar al menos dos años empadronado en La Rioja.**

El resto de licencias únicas, ni puntuarán ni bloquearán en los campeonatos Riojanos.

RALLYSPRINT ASFALTO O TIERRA

- Prueba competitiva para el campeonato de la Rioja de Rallyes, contando con un tramo de doble sentido cronometrado, con un mínimo de una pasada de notas en cada sentido y

PRESCRIPCIONES COMUNES 2018

dos de competición en cada sentido. Sin enlaces ni bucles, de no menos de 3km y un máximo de 15 Km.

- Las licencias necesarias para esta prueba serán
 1. Licencia de Piloto, Piloto Restringido o evento de 24h
 2. Licencia de concursante (Escudería)
- Para poder participar en campeonatos Riojanos, has de ser Riojano de DNI o estar al menos dos años empadronado en La Rioja.

El resto de licencias únicas, ni puntuarán ni bloquearán en los campeonatos Riojanos.

Artículo.23.- Tabla puntuación en las pruebas.

CLASIFICACIÓN GENERAL SCRATCH (S)

Posición	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Puntos	20	15	12	10	8	6	4	3	2	1

CLASIFICACIÓN POR DIVISIONES (D)

Posición	1º	2º	3º	4º	5º
Puntos	5	4	3	2	1

Artículo.24.- Premios finales

24.1. Se dará trofeo a los campeones absolutos y a los campeones de clase, siempre y cuando haya un mínimo 3 participantes por clase.

24.2. Se premiará a los campeones absolutos de cada campeonato con la licencia de piloto y copiloto (este último cuando en la modalidad de automovilismo participe) para la temporada 2019.